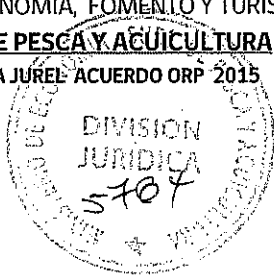
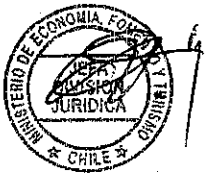


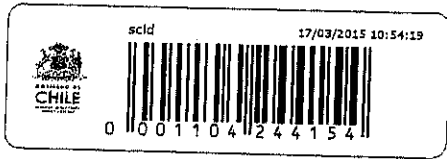
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MODIFICACIÓN CUOTA JUREL ACUERDO ORP 2015



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 956 DE 2014, DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DECRETO EXENTO-Nº 204

SANTIAGO, 23 MAR. 2015



VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 056-2015, de fecha 9 de Marzo de 2015; lo dispuesto en los artículos 32, Nº 15 y 54 Nº 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; los Decretos Exentos Nº 956 de 2014 y Nº 24 de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 667 de 2015 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

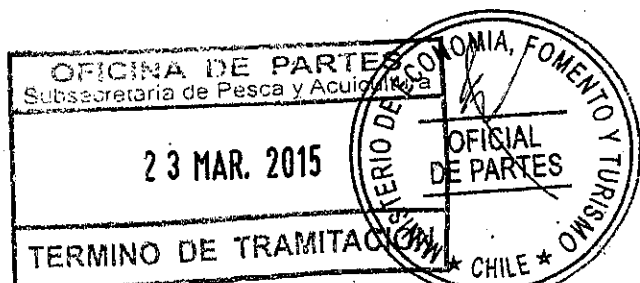
CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Pesca y Acuicultura en su artículo 7º E establece que las medidas de conservación y administración de recursos hidrobiológicos, adoptadas en el marco de Tratados u Organizaciones Internacionales de los cuales Chile sea Parte, una vez aceptadas por Chile serán publicadas en el Diario Oficial mediante resolución de la Subsecretaría íntegramente o en extracto, según la extensión de la medida adoptada, debiendo asimismo, publicarse íntegramente en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría.

Que complementando lo anterior, el artículo 7º G dispone cuales son las reglas que se deben seguir para concurrir a adoptar las medidas de conservación o administración en el caso de pesquerías transzonales y altamente migratorias que se encuentren dentro de la Zona Económica Exclusiva y en la alta mar adyacente a ésta, reguladas por un Tratado internacional del cual Chile sea parte, estableciéndose en el apartado iii) del literal b) de dicho artículo que si se trata de la cuota global de captura y esta medida intenta abarcar tanto la Zona Económica Exclusiva como el alta mar adyacente y ésta ha sido adoptada en forma previa en la Zona Económica Exclusiva, de conformidad con la regulación nacional, ésta podrá modificarse en caso que se adopte con posterioridad una cuota global distinta de conformidad con las reglas del Tratado.

Que en ese sentido, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Resolución Exenta Nº 667 de 2015, aprobó las medidas de conservación y ordenamiento que adoptó previamente la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, en su Tercera Reunión, celebrada desde el 02 al 06 de febrero de 2015, en Auckland, Nueva Zelanda, dentro de las cuales se establece la cuota global anual de captura de jurel asignada a Chile para el presente año, que es inferior a la establecida mediante Decreto Exento Nº 956 de 2014, citado en Visto.

SP - poj. Extracto



Que en consecuencia, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorandum Técnico citado en Visto, ha recomendado reducir la cuota del recurso jurel *Trachurus murphyi*, correspondiente al área marítima comprendida entre la XV Región y la X Región, con el objeto de dar cumplimiento a los acuerdos suscritos por Chile en el marco de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, por lo que corresponde modificar el Decreto Exento N° 956 de 2014, de este Ministerio.

DECRETO:

Artículo Único.- Modifícase el artículo 1° del Decreto Exento N° 956 de 2014, rectificado mediante Decreto Exento N° 24 de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció la cuota global anual de captura para las unidades de pesquería del recurso jurel en las regiones XV-II, III-IV, V-IX, XIV-X sometidas a licencias transables de pesca, para el año 2015, en el sentido de reemplazar la tabla ahí indicada por la siguiente:

JUREL XV A X REGIONES 2015		Toneladas
CUOTA GLOBAL		297.000
Cuota investigación		200
Cuota de imprevistos		2.970
Cuota consumo humano		2.970
Cuota objetivo		290.860
FRACCIÓN ARTESANAL		26.904
	Fauna acompañante XV-II Regiones	477
	Cuota objetivo	26.427
FRACCIÓN INDUSTRIAL		263.956
a) Cuota Unidad de Pesquería XV-II Regiones		41.448
	Cuota objetivo Unidades de Pesquería XV-II Regiones	41.448
	Enero-Septiembre	39.376
	Octubre-Diciembre	2.072
b) Cuota Unidades de Pesquería de la III a X Regiones		222.508
	Cuota objetivo Unidades de Pesquería III-X Regiones	222.508
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería III-IV Regiones	8.759
	Enero-Septiembre	8.321
	Octubre-Diciembre	438
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería V-IX Regiones	187.467
	Enero-Septiembre	178.095
	Octubre-Diciembre	9.372
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería XIV-X Regiones	26.282
	Enero-Septiembre	24.968
	Octubre-Diciembre	1.314

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



LUIS FELIPE CESPÉDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

